

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2017 00600 00

No se tendrá en cuenta la notificación electrónica surtida el 23 de julio de 2020, como quiera que no se reúne la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, pues la parte actora solamente acreditó que remitió el auto admisorio, el libelo, y el escrito de citación, pero no los anexos que acompañan la demanda.

Se reconoce al Abogado Fernando Higüera Rodríguez, como apoderado de la señora Gloria Marilú Gaona, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

De conformidad con el artículo 301 del C.G. del P. se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada Gloria Marilú Gaona del auto admisorio, por secretaria contrólense el término del traslado.

Una vez venza el término de traslado se resolverá lo que corresponda frente al escrito de contestación presentado.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3eb4f80ed12c49ffcffcaf58a5a936b1b766a506e93a64799c087229c02c062

Documento generado en 05/09/2020 09:22:58 a.m.